



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

Acuerdo de Concejo N° 150-2015-MPV

Virú, 29 de Diciembre del 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en su Sesión Extraordinaria N° 011 de fecha 29 de Diciembre del 2015, ha tratado la ampliación de mandato de las autoridades municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Virú, requerido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales a través del Informe N° 2196-2015-GDSySM/MPV, tomando el siguiente acuerdo; y,

Considerando:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

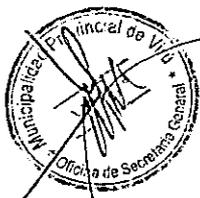
Que, la Constitución Política del Perú establece en el artículo 194° que las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley, como también lo indica el artículo 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los mismos que son elegidos por un periodo de cuatro años;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 017-2015-MPV de fecha 29 de setiembre del 2015, se ha convocado a Elecciones de Alcalde y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de CALIFORNIA, PUENTE VIRÚ, EL CARMELO y SANTA ELENA, comprensión del distrito y provincia de Virú; y de la Municipalidad del Centro Poblado CAMPO NUEVO, comprensión del distrito de Guadalupito y provincia de Virú, el día 31 de enero del 2016; aprobándose el correspondiente Cronograma del citado proceso electoral;

Que, mediante Informe N° 307-2015-SGPSPV-MPV/AEGV de fecha 09 de diciembre del 2015, la Subgerente de Promoción Social y Participación Vecinal, comunica a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales sobre la fecha de culminación del mandato de las autoridades ediles de las municipalidades de los centros poblados, comprendidos en el proceso electoral, convocado mediante Decreto de Alcaldía N° 017-2015-MPV;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales a través del Informe N° 2196-2015-GDSySM/MPV solicita a la alcaldía la ampliación del mandato de las autoridades municipales de los centros poblados, según detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

Municipalidad	Fecha de Inicio de Mandato	Fecha de Culminación de Mandato
Centro Poblado California (Virú)	01 de enero del 2012	31 de diciembre del 2015
Centro Poblado Puente Virú (Virú)	08 de enero del 2012	07 de enero del 2016
Centro Poblado El Carmelo (Virú)	08 de enero del 2012	07 de enero del 2016
Centro Poblado Santa Elena (Virú)	08 de enero del 2012	07 de enero del 2016
Centro Poblado Campo Nuevo (Guadalupito)	08 de enero del 2012	07 de enero del 2016

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 078-2006-MPV, que aprueba el Reglamento para las Elecciones Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Virú, se evidencia la inexistencia de algún mecanismo que regule la continuación de los cargos de los Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados en funciones, mientras que se realizan las nuevas elecciones;

Que, el segundo párrafo del artículo 5° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales establece que para la segunda vuelta electoral o en las elecciones complementarias continúan en sus cargos los alcaldes y regidores en funciones;

Que, teniendo en cuenta que una entidad pública como es una Municipalidad de Centro Poblado no puede tener existencia sin un concejo Municipal que represente los intereses de la población, defendiendo y protegiendo los derechos del Centro Poblado y con ello no podría funcionar con la ausencia de un Alcalde como su representante legal y su máxima autoridad administrativa, debe aplicarse supletoriamente la norma antes mencionada en el párrafo precedente, en el sentido de que los alcaldes y regidores en funciones continúen en sus cargos hasta la proclamación de las nuevas autoridades ediles de cada centro poblado. En ese sentido, es factible acceder a la ampliación temporal y extraordinaria del mandato de dichas autoridades hasta que se proclamen a los nuevos alcaldes y regidores, más aún cuando no existe ley expresa que prohíba la continuación del mandato por esas circunstancias, mientras no se haya proclamado a la nueva autoridad edil del centro poblado;

Que, en ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 479-2015-OAJ-MPV opina que es procedente la ampliación del mandato de las autoridades ediles de las Municipalidades de los Centros Poblados de California, Campo Nuevo, Puente Virú, El Carmelo y Santa Elena, hasta la proclamación de las nuevas autoridades, recomendando que dicha ampliación sea aprobado por el Concejo Municipal, al no haberse normado en la Ordenanza que aprueba el Reglamento para las Elecciones Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Virú;

Que, en el seno del debate, se ha considerado pertinente, considerar un plazo prudencial para que la autoridad saliente realice una adecuada transferencia de la gestión administrativa y rendición de cuentas a la autoridad electa, en forma documentada, sobre la situación administrativa, operativa, económica-financiera, así como de los avances, los resultados, logros y asuntos urgentes de prioritaria atención. Este proceso implica que la autoridad saliente entregue a la autoridad electa, la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

información de la gestión administrativa que garantice la continuidad de la prestación efectiva de los servicios públicos delegados por la Municipalidad Provincial de Virú y rinda cuentas sobre los resultados de su gestión; teniendo en cuenta que la Transferencia de la Gestión Administrativa se rige por los principios de transparencia y servicio al ciudadano. Razón por la cual se propuso la ampliación del plazo del mandato de las autoridades municipales de los centros poblados, comprendidos en el proceso electoral convocado mediante Decreto de Alcaldía N° 017-2015-MPV; hasta el 15 de febrero del 2016;

Estando a lo expuesto y amparado en las atribuciones conferidas por el art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto mayoritario del Concejo Municipal;

Se Acordó:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL MANDATO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE CALIFORNIA, PUENTE VIRÚ, EL CARMELO y SANTA ELENA** (del distrito y provincia de Virú) y del Centro Poblado **CAMPO NUEVO** (del distrito de Guadalupe y provincia de Virú), hasta el 15 de Febrero del 2016.

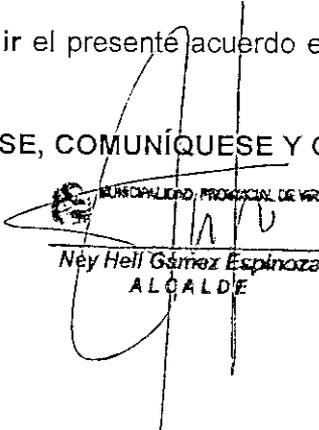
ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cuenta el contenido del presente acuerdo, a las Municipalidades de los Centros Poblados de **CALIFORNIA, PUENTE VIRÚ, EL CARMELO, SANTA ELENA y CAMPO NUEVO**, Municipalidad Distrital de Guadalupe, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Subgerencia de Promoción Social y Participación Vecinal y Jefe de la Oficina General de Administración, para los fines de su cumplimiento según competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar al Titular de la Entidad la emisión de los actos administrativos correspondientes para garantizar el adecuado proceso de transferencia de la gestión administrativa de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Virú.

ARTÍCULO CUARTO: Difundir el presente acuerdo en la página web de la Entidad: www.muniviru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- c.c.
- Municipalidades de Centros Poblados (5)
- Municipalidad Distrital de Guadalupe
- Gerencia Municipal
- GDSySM
- OGA
- OGPyP
- OSel
- Regidores (11)
- Archivo


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ney Hell Gómez Espinoza
ALCALDE